



Administración
2018 - 2021

En el municipio de Juárez, Nuevo León, a 06-seis de agosto de 2019-dos mil diecinueve

VISTO para resolver los autos que integran el expediente número **036/2019**, formado con motivo del informe rendido por la **Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal** de Juárez, Nuevo León, en el cual da respuesta a la solicitud de información recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de Folio **01001119**, presentado en fecha **26-veintiséis de julio del 2019-dos mil diecinueve**, por el **C. Pedro Páramo**, según consta en la pagina de internet <http://nl.infomex.org.mx/>.

RESULTANDO:

I.-Que en fecha **26-veintiséis de julio del 2019-dos mil diecinueve**, el **C. Pedro Páramo**, presento solicitud de información a través la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de Folio **01001119**, requiriendo entre otros puntos lo siguiente:

“Con motivo del dictamen de la revisión a la cuenta pública del Municipio de Juárez Nuevo León, practicada por la Auditoria Superior del Estado, que corresponde al periodo del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2017, en el que destaca en la hoja 76-155, en rubro de cuenta por pagar del Municipio de Juárez Nuevo León una deuda a favor de Construcciones y Electrificaciones del Norte S.A. de C.V. por un monto de 2,080,719 (dos millones ochenta mil setecientos diecinueve pesos), y en dicho documento acepta el presidente con licencia que Heriberto Treviño Cantú que tiene en total una deuda con constructores por un monto 153,949,336, son casi CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS, que ha desviado, de los cuales se apropió ilícitamente.

Sírvase informar el que o por que se originó una deuda a favor de Construcciones y Electrificaciones del Norte S.A. de C.V. por un monto de 2,080,719, (dos millones ochenta mil setecientos diecinueve pesos).

Que documentación que ampara la existencia de dicha deuda, solicitando copia electrónica de la misma.

Informe desde cuando existe dicha deuda a favor de Construcciones y Electrificaciones del Norte S.A. de C.V. por un monto de 2,080,719, (dos millones ochenta mil setecientos diecinueve pesos).

Y que medidas realizaron para subsanar la observación hecha por la auditoria de la deuda a favor de Construcciones y Electrificaciones del Norte S.A. de C.V. por un monto de 2,080,719, (dos millones ochenta mil setecientos diecinueve pesos).

Solicitando copia electrónica de dichas medidas o informes de la observación de la deuda.”

II.-Que en fecha **05-cinco de agosto del 2019-dos mil diecinueve**, la Unidad de Transparencia de este municipio de Juárez, Nuevo León, presentó ante éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el informe rendido por la **Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal** de Juárez, Nuevo León; en el cual pone a consideración la respuesta que otorga a la solicitud de información presentada por el **C. Pedro Páramo**, a través la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha **26-veintiséis de julio del 2019-dos mil diecinueve**, registrada con el número de Folio **01001119**.

III.- Que en fecha **05-cinco de agosto del 2019-dos mil diecinueve**, se admitió a trámite el informe rendido por la **Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal** de Juárez, Nuevo León, registrándose bajo el número de expediente **036/2019**, fijándose las **10:00-diez horas**, del día **06-seis de agosto del 2019-dos mil diecinueve**, para la celebración de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, a fin de que tenga verificativo el desarrollo del análisis respectivo de los argumentos que el Sujeto Obligado expone en su escrito de cuenta.

Tomado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de la materia, así como los compromisos de la actual administración 2018-2021, en materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública, los suscritos



Administración
2018 - 2021

integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, de conformidad con los artículos 19, 20, 56, 57, fracciones II, 163, fracción II, y 164, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, dispone el procedimiento y motivos de la declaración de **Inexistencia de la información** en los archivos del Sujeto Obligado, por lo que se determinó analizar la petición en cuanto a la declaración de **Inexistencia de la información** solicitada, respecto de la solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio **01001119**, en fecha **26-veintiséis de julio del 2019-dos mil diecinueve**, presentada por la **C. Pedro Páramo**.

Una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone a éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, la **Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal** de Juárez, Nuevo León, a través de la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, informo lo siguiente:

“Comuníquese al solicitante que de conformidad con el informe rendido por la **Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal** de Juárez, Nuevo León, mediante número de oficio: **DE/0157/2019**, de fecha **02-dos de agosto del 2019-dos mil diecinueve**, signado a la **C.P.A. Virginia Garza Puentes**, en donde señala que en relación a su petición se informa que respecto a los puntos requeridos en la solicitud de información, **la Secretaría no cuenta con registro respecto a lo siguiente: “Sírvese informar el que o por que se originó una deuda a favor de Construcciones y Electrificaciones del Norte S.A. de C.V. por un monto de 2,080,719, (dos millones ochenta mil setecientos diecinueve pesos); Que documentación que ampara la existencia de dicha deuda, solicitando copia electrónica de la misma; Informe desde cuando existe dicha deuda a favor de Construcciones y Electrificaciones del Norte S.A. de C.V. por un monto de 2,080,719, (dos millones ochenta mil setecientos diecinueve pesos); Y que medidas realizaron para subsanar la observación hecha por la auditoría de la deuda a favor de Construcciones y Electrificaciones del Norte S.A. de C.V. por un monto de 2,080,719, (dos millones ochenta mil setecientos diecinueve pesos)”**, por lo tanto, la información solicitada es inexistente por no haberse generado el acto, ello en virtud de que considerando que de las facultades, competencias y funciones conferidas no se advierte alguna que la comine a generar o poseer la información solicitada además, de que la misma no ha sido generada, obtenida, adquirida o transformada por éste sujeto obligado, por lo que no obra en posesión de éste; razón por la cual esta Unidad de Transparencia comunica la imposibilidad jurídica y material para proporcionarle la información del interés del particular, al no existir en los archivos de esa dependencia en los términos que la solicitante requiere. Por lo que derivado de lo anterior, se procedió a declarar la inexistencia solicitada por la **Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal** de Juárez, Nuevo León, ello en virtud de haber realizado la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta dependencia y no haberse localizado, por no haberse generado la misma. En ese sentido procede, que para el otorgamiento de la información lo es respecto de aquella que sea existente, que se hubiese generado y que se encuentre en posición de éste sujeto obligado, sentido que es la esencia del artículo 6º. Constitucional y reiterado en el artículo 1º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Nuevo León.

Se trae a la vista el siguiente criterio emitido por el IFAI, que puede consultar en la siguiente liga:

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/publicaciones_materia/documento/2016-11/Criterios emitidos por el CAI.pdf

Criterio 10/2004

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN. Los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y



Administración
2018 - 2021

del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, disponen que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité la solicitud de acceso y el oficio donde se manifieste tal circunstancia, para que éste analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado y, de no encontrarlo, expida una resolución que confirme la inexistencia del mismo. Ello no obsta para concluir que cuando la referida Unidad señala, o el mencionado Comité advierte que el documento solicitado no existe en virtud de que no tuvo lugar el acto cuya realización supuestamente se reflejó en aquél, resulta innecesario dictar alguna medida para localizar la información respectiva, al evidenciarse su inexistencia.”

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Primero.- Con fundamento en el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en vigor este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente **determinación de inexistencia de información**, solicitada por la **Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal** de Juárez, Nuevo León.

Segundo.- Se confirma la **determinación de inexistencia** de la información por parte de la **Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal** de Juárez, Nuevo León, toda vez que se observa la sujeción de la Ley estos es, que dentro del marco jurídico, no se encuentra vigente la obligación de generar el documento requerido por el solicitante, por lo que en términos de los artículos 57 fracción II, 163 fracción II y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; **SE CONFIRMA la inexistencia de la información** requerida en virtud de que el acto no ha sido generado.

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se;

RESUELVE:

Primero.- Este Comité de Transparencia considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos por lo que se confirma la **inexistencia de la información** solicitada, ello en virtud de que no se localizó la misma toda vez que, el acto no ha sido generado respecto a la solicitud de información requerida por la **C. Pedro Páramo**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia de Nuevo León, en fecha **26-veintiséis de julio del 2019-dos mil diecinueve**, y remitida por la Unidad de Transparencia a éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

Segundo.- **SE CONFIRMA la inexistencia de la información**, en virtud de que el acto no ha sido generado, respecto a lo requerido por la **C. Pedro Páramo**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio **01001119**, remitido al Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

Tercero.- Notifíquese a la Unidad de Transparencia para que su conducto otorgue la respuesta al particular, en el plazo que para ello se contempla en la solicitud que establece el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

Cuarto.- Publíquese en la presente acta en la página web oficial específicamente en <http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia>, del municipio de Juárez, Nuevo León, en el aparatado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.



Administración
2018 - 2021

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, aprobado por mayoría de votos por el C. C. Lic. Juan Antonio Camarillo Vázquez.-Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el Lic. Delfino Tamez Cisneros.-Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, y el Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez, Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, lo anterior de conformidad con el acuerdo tomado en la **Trigésima Sexta** Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, celebrada el día **06-seis de agosto del 2019-dos mil diecinueve**, firmando al calce para su constancia legal.

Lic. Juan Antonio Camarillo Vázquez.-
Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

Lic. Delfino Tamez Cisneros.-
Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez.-
Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.